



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 23/02/2021

Radicado	08-001-33-33-013-2019-00177-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JUAN DAVID ROMERO SERNA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el expediente, advierte la instancia que mediante auto de fecha 27/11/2020 se resolvió Declarar NO probada la excepción de FALTA DE JURISDICCIÓN y Posponer el estudio de la excepción FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA para la etapa de fallo, propuestas por la apoderada de la demandada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, decisión que no fue objeto de recursos.

Corolario de lo anterior como quiera que las partes aportaron documentales y no solicitaron el decreto de otras pruebas, estima esta Agencia Judicial que por ser un asunto de pleno derecho y no habiendo pruebas por practicar resulta procedente continuar con el curso del proceso.

En efecto, y de conformidad con el artículo 42 el cual adicionó a la Ley 1437 de 2011 el artículo 182 A, se correrá traslado para alegar de conclusión **por escrito** dentro del presente asunto, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En merito de lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRER traslado común a las partes, por el término de **diez (10) días** para que aleguen de conclusión **por escrito** dentro del presente asunto, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Dentro del mismo término, el Agente del Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo considera. Alegatos que deberán hacer llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral anterior, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
509da8fff630a801a88b8f078ceb4c4c32f868b4a1613e4e489bb23d3f46bfc6
Documento generado en 23/02/2021 11:29:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**